

ción legalmente publicadas a efectos fiscales. El importe anual así determinado se deberá prorratear en función de las instalaciones efectivamente utilizadas (aulas y zonas comunes) y de las horas de uso aplicadas a la acción formativa. En cuanto a los gastos de mantenimiento de las aulas, considerados necesarios, la imputación será proporcional a las instalaciones efectivamente utilizadas para la impartición del curso (aulas y zonas comunes), no pudiéndose superar en diferentes justificaciones el coste total del gasto.

En el supuesto caso de alquiler de las aulas y/o su equipamiento, se admitirá el importe facturado del número de horas de alquiler al precio hora contratado. No se admitirán, por tanto, ni gastos de amortización ni de mantenimientos cuando hay alquileres.

Eje 5.- Compensaciones a tanto alzado por asistencia de alumnos desempleados a las acciones formativas para los integrantes de los colectivos definidos en el artículo quinto de las presentes bases reguladoras, según la cuantía mínima de CINCO EUROS/HORA (5,00€/hora) de asistencia a clase por alumno. Las compensaciones correspondientes al mes anterior se abonarán en la segunda quincena del mes siguiente, considerándose el incumplimiento reiterado de este compromiso motivo suficiente para la resolución de la subvención.

Eje 6.- Gastos de coordinación y administración de la acción formativa. Se podrá imputar en concepto de coordinación y administración, las retribuciones equivalentes de TRES personas, como máximo, ya sean personal laboral o personal externo mediante contrato de prestación de servicios, con el tope del 10% de la suma de los ejes 1 a 5.

Si se diera la circunstancia de que en una misma persona recaen las funciones de coordinador y de formador, no se podrá imputar gasto nada más que por una de ellas, por lo que si se diera tal circunstancia, habrá de optarse por el eje por el cual se imputa gasto.

En cualquier caso, los costes subvencionables enumerados deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Proyecto Melilla, S.A. podrá requerir a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación que con-

sidere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

Artículo 8.- Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, con los límites establecidos en las presentes bases y convocatoria.

Artículo 9.- Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

No se podrá acumular este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir con los requisitos exigidos para la concesión de la subvención en el momento de solicitarla, y durante el tiempo que duren las acciones subvencionadas.

b) Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de las subvenciones establecidas en las presentes Bases, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

c) Comunicar a Proyecto Melilla S.A., de acuerdo con los formatos y características técnicas definidos por éste, en soporte papel y electrónico, en su caso, las acciones aplicadas y los resultados o efectos de las mismas.

f) Presentar a Proyecto Melilla S.A., ficha normalizada, curriculum, copia del DNI-pasaporte y titulación de los expertos que impartirán las correspondientes acciones formativas, dichos expertos estarán en posesión al menos de la titulación que acredite su formación en el módulo específico que vayan a impartir, expedida por organismo